

rador y comerciante, pagando de paso los impuestos que sobre éste pesen.

Señor Alcalde, estamos en un laberinto de difícil salida; usted lo sabe y se lo calla, tal vez para que no se lo malogre la obra electoral que trae entre sus manos, pero el conflicto existe, el hambre toma cada día incremento; consúltelo V. a las madres de familia y con lágrimas que que man de coraje, le explicarán que no se vive, no se puede vivir, ni la cosa debe dejarse así.

Ya ve V., el mal que hace dentro del seno de las familias tolerando y permitiendo en la casa que V. preside, de que se juegue. Déjase de los pingües resultados que puedan proporcionar piense que si verdad es, que con hambre se domestica la fiera, quizás ésta, acosada por el hambre no se detenga en miras y a zarrazos todo lo estropee.

V. no ha hecho nada aún, para detener las consecuencias; V. ha patrocinado un derroche inútil de dinero en este último carnaval que quizás mañana se llore la falta de lo superfluosamente derrochado. Con ello se hubiera podido enjugar alguna lágrima, quizás evitado la propagación de la anemia o tisis de algún menesteroso, y no se ha hecho; se ha tirado con beneplácito de V. y de la falta de cacumen de otros.

Pan falta, pan y no vanidades ridículas; pan y no escollos que tanto desdicen de su seriedad. Pan y no explotación en el juego de *set i mig*.

Si usted quiere propagar el embrutecimiento, tolerando absurdos, para ser más dominable un pueblo embrutecido, quizás encuentre quien se le anteponga a sus pretensiones.

Pan, pan para el menesteroso.

¿Espera V. que se lo tome éste por sus manos?

FRANCISCO FORNES BAI

Sr. Director de AL INCONSECUENTE.

Granollers.

Distinguido señor mio: Le agradeceré se sirva dar publicidad al periódico de su digna dirección al presente escrito recurso que con fecha 9 del actual ha presentado ante la Junta municipal dándole por ello las gracias, este affmo. s. s. q. b. s. m. — *Justo Pagés*.

## A la Junta Municipal

Justo Pagés Hernández casado mayor de edad y vecino de esta, habitante en la calle de San Jaime núm. 6 hasta la misma comparece y con el debido respeto expone:

Que habiéndome notificado por papeleta con la cantidad que ha de contribuir en el repartimiento restitutivo del de consumos para atender al pago de la cantidad que se adeuda por dicho concepto a la Hacienda correspondiente al pasado año 1915, con más de 120 por ciento como recargo municipal: el suscrito ha examinado detenidamente dicho repartimiento, y me veo en el caso de recurrir contra la totalidad del mismo por las siguientes razones:

Primera. El repartimiento que se halla expuesto y que a examinado no puede prosperar debido en primer término a que asciende la cantidad que se adeuda a la Hacienda pues para justificar este extremo se necesita por la Junta o por quien confeccione el repartimiento unir una certificación de la Tesorería de Hacienda para saber con la veracidad necesaria el débito.

Segundo. El suscrito ha observado que en el mismo no figuran personas que está plenamente justificado que son vecinos y cobran sueldos del Estado y no figuran en el repartimiento, de manera que ha podido observar el suscrito que solamente figuran los empleados municipales y aun no con todas las utilidades y el Registrador de la Propiedad; y de sobras se sabe que al fin de mes se firman otras revistas de presentación: llegado al caso que en dicho repartimiento no figuran en el mismo los concejales D. José Coma, don Francisco Vila, D. Manuel Pagés, don Eduardo Pujol ningún maestro de las escuelas públicas únicamente D. José Anglada como jornalero y con 100 pesetas de jornales.

Tercero. El suscrito denuncia por lo

que ha observado en el reparto que el vocal de la Junta Municipal D. Manuel Montaña y Caballería que lo era para el ejercicio de 1916 figura solamente en el repartimiento como industrial y como propietario, de manera que las utilidades solo abarcan los dos conceptos dejándose de consignar que dicho señor Montaña siendo representante de la Tabacalera tiene prestada una fianza de 50,000 pesetas nominales o sean 30,000 en efectivas y que forzosamente rinden utilidad luego deja de consignarse el sueldo que según es de público aproximadamente cobra 2,500 pesetas y también es público que de la fábrica de los señores Buenaventura o Isidro Comas cobra un censo anual de 500 pesetas todas estas partidas son utilidades líquidas y no figuran en el repartimiento.

Cuarta. El suscrito ha examinado el repartimiento y se ha fijado en las utilidades consignadas en el mismo al vecino D. Manuel Puntas Viñas concejal que fué hasta 31 del pasado Diciembre y como tal figura por el concepto de Urbana Rústica y e Industrial en cuanto a la Urbana por las noticias que tengo adquiridas del alquiler que cobra no está en relación con las utilidades impuestas en el repartimiento, no entrando en el fondo de la rústica ni la industrial como procurador causídico; pero es público y notorio que dicho señor es administrador de fincas no solamente en esta sino en diferentes pueblos de esta comarca cargo que es completamente distinto al de procurador causídico y que se le calcula por el sinnúmero que administra que esto le producen más 10,000 pesetas no figurando en el repartimiento y estas son líquidas sin entrar tampoco en el fondo si satisface la concebida contribución como a tal.

Quinto. El suscrito pasa a las utilidades del concejal D. Ramón Novellas pues resulta ser el primer propietario de fincas urbanas que todas las que posee por datos que pueden examinarse y que obran en el Registro fiscal están amillaradas a un mínimo y que muchas de ellas por el punto que están situadas tienen quizás cuatro o cinco veces más de utilidad que no figuran ni como utilidades en el reparto ni como riqueza imponible en el Registro fiscal.

Sexto. Examinado las utilidades de la Vda. de D. Juan Torras madre del actual alcalde en cuanto a la Industrial no entrará